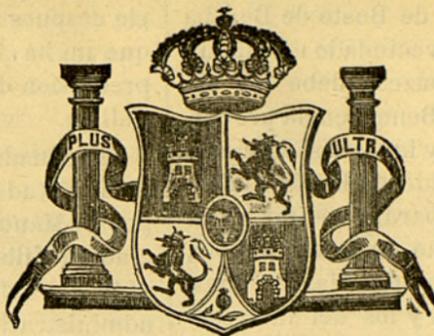


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 56.)

GOBIERNO CIVIL.

Beneficencia.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Santa María, vecino de esta ciudad, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 6 del corriente por el que se nombró Practicante interino del Hospicio á D. Antonio Lopez Rodriguez.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre procedimientos administrativos.

Burgos 23 de Febrero de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Jubilaciones.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 23 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Andres Lopez Seoane contra la providencia dictada por ese Gobierno de su digno cargo en 20 de Mayo de 1899 que dejó sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Lerma por el cual se le había concedido la jubilación en concepto de Médico titular con el haber de 750 pesetas anuales, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar

desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, á los efectos que se indican.

Burgos 24 de Febrero de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

La Dirección general de Administración, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santa María del Campo contra la providencia dictada por ese Gobierno de su cargo en 18 de Agosto de 1899 que revocó el acuerdo de dicha Corporación por el cual se había desestimado la pretensión de D. Valentin Terradillos de que se le devolvieran 233 pesetas 50 céntimos que resultaban de existencia en las cuentas que rindió como Depositario de fondos municipales correspondientes á 1895-96, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 24 de Febrero de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Ambrosio Angulo, vecino de Bilbao, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Filomena», en término del pueblo de Villanueva de Rosales, Ayuntamiento de Aldeas de Medina, sitio llamado Baneras de Salinas de Rosio (Rosales), designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca que se halla en Sierra Pelada, desde la cual al N. se medirán 3000 metros y se colocará la segunda estaca, al E. se medirán 2000 metros y se colocará la tercera estaca, de esta al S. se medirán 3000 metros y se colocará la cuarta estaca y de esta al O. se medirán 2000 metros y de esta forma quedará cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Febrero de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Ambrosio Angulo, vecino de Bilbao, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre

con el nombre de «La Recuperada», en término del pueblo de Hortigüela, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Tejera, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del lado O. de una calicata abierta en el ángulo Sudeste de un pozo rellenado y á 40 metros próximamente al S. del río de Hortigüela, se relacionará con la veleta de la torre de la Iglesia de Hortigüela, por medio de una visual que llevará una dirección de 260°, 30 m. y con la vista Sudoeste de la ermita de San Martín; por medio de otra visual que tiene una dirección de 327°, 15 m. á partir del referido punto se medirán 100 metros en dirección 360° y se colocará la primera estaca y 100 metros de esta y en dirección 270° se colocará la segunda, de esta y en dirección 180° se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca, desde la última estaca y en dirección 90° se medirán 200 metros y se colocará la cuarta y á partir de la estaca cuarta y en dirección 360° se medirán 600 metros y se colocará la quinta estaca y á 100 metros de esta estaca y en dirección 270° se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Febrero de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva ha incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 10 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comision provincial, en sesion de 17 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho Reglamento.

Burgos 20 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'88
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'15
El kilogramo de carbon....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 22 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. de la C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 10 de Febrero de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del señor D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Diez Montero, Sagredo y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio de la Comision provincial de Guipúzcoa

dando conocimiento de haber fallecido en el Hospital de Vergara la mujer del ciego Juan Diez que se halla en aquella localidad y que siendo natural de Busto de Bureba y no estando avecindado en ningun pueblo de Guipúzcoa, debe ser socorrido por la Beneficencia provincial de Burgos; y la Comision acuerda que el Alcalde de Busto instruya expediente para acreditar si es natural y vecino de aquel pueblo, asi como si tiene familia, recursos con que cuenta y los del interesado y que se comuniquen esta resolucion á la Comision provincial de Guipúzcoa.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Villovela en oficio de 7 del actual: la Comision acuerda que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de revisar la cañeria de aguas de la fuente pública y forme el plano y presupuesto de un abrevadero para el ganado y un lavadero, á calidad de que el municipio le satisfaga las dietas de salida.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Valentin Escudero y 16 vecinos mas de Villovela contra el acuerdo del Ayuntamiento y asociados del mismo, adoptado en el dia 7 de Enero último, en que se subió á 2000 pesetas la cantidad que el municipio destina al pago del Médico titular que se nombre para la asistencia de las familias pobres, cuyo número dicen los recurrentes que es el de 13, siendo asi que la retribucion que disfrutaba el anterior Médico era la de 210 pesetas: la Comision acuerda informar que no ha lugar á estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Revilla-Vallejera en solicitud de que se revisen las cuentas municipales de aquel distrito, correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 1886-87, en razon á haber figurado en ellas como ingresos menores cantidades que las que realmente se recaudaron: dióse lectura del informe de Contaduria en el cual se hace constar que es cierta la falta mencionada, detallando los diferentes ingresos que figuran en las cuentas mencionadas, consistentes en cantidades menores de las que realmente ingresaron en las arcas del municipio; y la Comision acuerda informar, de conformidad con lo propuesto por la Contaduria, que procede verificar dicha revision y que no ha lugar á estimar la petición de D. Citino Calleja de que se le considere Depositario interino en ejercicio de los fondos de aquel municipio con posterioridad á la fecha en que se le separó del cargo de Depositario en propiedad.

El Sr. Diez D. Francisco explicó su voto, haciendo constar que obran-

do en el expediente certificaciones expedidas á instancia de D. Citino Calleja sobre que continuara desempeñando el cargo de Depositario despues que fué destituido, y que no ha lugar á desestimar la pretension del expresado D. Citino Calleja.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Manuel Gallo Hernando, vecino de Villayuda, contra una providencia del Presidente de la Junta administrativa de aquel pueblo en la que le impuso la multa de 10 pesetas por desobediencia: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar, en su virtud, sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ecequiel Molinero y D. Luis Vivar, vecinos de Salas de los Infantes, contra providencias del Alcalde de aquella en que les impuso la multa de 25 pesetas por tener pastando su ganado lanar en término señalado para el que hubiera sido vacunado: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificacion de la misma, asi como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por los recurrentes.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último: la Comision acuerda que se remita á informe de la Delegacion de Hacienda.

Habiéndose celebrado en el dia 31 de Enero último la subasta para la contratacion de varios géneros y materiales con destino á los acogidos y á los talleres de la Casa provincial de Beneficencia; y resultando del testimonio del acta de remate, expedido por el Notario D. Teódulo Santos, que se presentó una proposicion de D. Cipriano Moral Abad, vecino de esta Capital, comprometiéndose á suministrar 300 kilogramos de suela á 3'95 pesetas, 60 id. de becerro negro á 5'50, 50 id. de cabra á 8, 12 id. de cáñamo á 4'55 y 3 docenas de badanas á 16, habiéndose adjudicado provisionalmente el remate al expresado Sr. Moral; resultando que no se presentó licitador alguno á los géneros siguientes: 250 metros de cuti para colchones á 1'95 pesetas y 500 metros de tartan de lana para vestidos á 1'50: la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta, adjudicar definitivamente el servicio al D. Cipriano Moral, dándose conocimiento del resultado del remate á la Delegacion

de Hacienda pública de esta provincia y autorizar al Sr. Diputado Inspector del Hospicio para que adquiriera por administracion los géneros que no fueron objeto del contrato.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Enero último por los empleados de la Direccion de carreteras por salidas á visitar obras en conservacion, asi como las devengadas en el mismo mes por salidas á visitar obras en construccion.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Antimo Perdiguero, vecino de Huerta de Rey, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Arauzo de Miel por el cual se le destituyó del cargo de Médico titular que desempeñaba en aquella localidad: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de Arauzo de Miel copias certificadas del acuerdo apelado y del en que se nombrara Médico titular á Don Antimo Perdiguero y las condiciones establecidas para desempeñar dicho cargo.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Victor Fernandez Arciniega, vecino de Medina de Pomar, solicitando que se formara el oportuno expediente para declarar incapacitado en el desempeño del cargo de concejal del Ayuntamiento de dicha ciudad y actualmente Alcalde á D. Cecilio Federico Gonzalez por venir ejerciendo el cargo de Farmacéutico titular: la Comision acuerda que se oiga al concejal protestado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cuyo trámite no se halla cumplido en el expediente.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Gomez Agueda, vecino de Sotillo de la Rivera, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en virtud del cual se le requirió para que en el término de un mes dejara libre y expedito un terreno perteneciente á un camino público en el que se habia intrusado: la Comision acuerda informar que debe desestimarse el recurso por extemporáneo.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Julian Herrera Peña, vecino de Castriello de Murcia, quejándose de que el Ayuntamiento le exige la cantidad de 1580 pesetas 20 céntimos que dice le resultan de alcance en sus cuentas del bienio último en que desempeñó el cargo de Alcalde: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se desestime la reclamacion del Don Julian.

Con lo que se levantó la sesion

siendo la hora de las seis media de la tarde.

Burgos 10 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 13 de Febrero de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Diez-Montero, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia y de instruccion de esta Capital, fechada en el dia de ayer, interesando que se le remita copia certificada del acta de sesion celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Tardajos en el dia 12 de Noviembre último; y la Comision acuerda que se remita sin pérdida de momento el documento mencionado á la expresada autoridad judicial.

Dióse lectura de una instancia de Agapito Perez Ruiz y siete vecinos mas de Villayuda quejándose de que por el Ayuntamiento de aquel distrito no se ha cumplido el precepto del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 de publicar en el dia 1.º de Enero de este año las listas de cuadruplo número de vecinos mayores contribuyentes sobre el de Concejales para la eleccion de Compromisarios para Senadores y pidiendo que se obligue á aquella Corporacion al cumplimiento de dicho precepto legal; y la Comision acuerda no haber lugar á resolver sobre dicha peticion.

Examinado el expediente instruido á instancia de Nicolás Saiz, vecino de Salas de Bureba, alzándose del fallo del Ayuntamiento de dicha villa en que ha sido desestimada su peticion de que se excluya de las listas de electores de Compromisarios para Senadores á Eduardo Nuñez, Manuel Salcedo, Nicolás Saiz Prado y Remigio Saiz, y que se incluya en ellas á Antonio Prado, Nicomedes del Moral, Esteban Santillana y Esteban Rodriguez, bajo el fundamento de que estos pagan mas contribucion que aquellos: la Comision acuerda desestimar la pretension mencionada.

Para resolver con el debido conocimiento de causa sobre laalzada interpuesta por D. Zoilo Alva, Concejel del Ayuntamiento de Lerma, contra un acuerdo de dicha Corporacion que estimó la pretension de D. Marcelino Rodriguez de que se eliminara de la lista de electores para Compromisarios de Senadores á D. Andrés Romero Nebreda: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificacion en que se haga constar si el indicado Don Andrés se halla incluido en el pa-

dron en concepto de vecino y de si tiene casa abierta.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial á los niños Feliciano y Mariano Bayo Sanz, de cinco y dos años de edad respectivamente, hijos de Luisa Sanz, vecina de Fuentelcesped.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Melgar de Fernamental, Covarrubias y Guzman 1896-97, Coruña del Conde 1892-93, Gumiel de Hizan 1897-98, Quemada 1895-96, Garganchon y Villalbos 1897-93, Rábanos 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98, Valle de Tobalina 1890-91, Nava de Roa, Redecilla del Camino, Monterrubio y Castrovido 1897-93, Pedrosa del Páramo 1897-98 y 1898-99, Castellanos de Castro 1896-97 y 1897-98, Merindad de Valdivielso 1891-92, 1892-93 y 1896-97.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Villambistia, correspondientes al año económico de 1897-98: la Comision acuerda que se devuelvan para que se subsanen dichos defectos.

Examinadas las cuentas de la Junta administrativa de Mahallos, correspondientes al 2.º semestre del ejercicio de 1889-90 y todo el año de 1890-91: la Comision acuerda que se dirija oficio á los cuentadantes por conducto del Alcalde, encargándoles que, en el término de 15 dias, remitan los justificantes que acrediten el pago de las cantidades que constituyen la data de dicha cuenta.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Villamedianilla, correspondientes al año de 1893-99 y Revilla Vallejera al de 1871-72: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 dias.

La Comision acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Villamayor de los Montes del año 1895-96, Covarrubias 1894-95, Eterna 1896-97 y 1897-98, Olmedillo de Roa 1894-95 y 1895-96 y Puenteadura 1896-97.

La Comision acuerda que se remita copia de los reparos que no han sido contestados por D. Francisco Esteban, cuentadante de Quemada del año 1893-94, para que sean solventados por el mismo en el término de 20 dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 13 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 3 de Febrero de 1900, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, seguidos por D.ª Gerónima Lázaro Ovejero, viuda y vecina de Gumiel de Hizan, su Procurador D. Gregorio Pineda y Abogado defensor el Lic. D. Juan Merino, contra D. José Maria Quintana Llanos, vecino de esta ciudad, sobre pago de 1250 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer completo pago á la acreedora con la quinta parte del sueldo embargado al D. José Maria Quintana que disfruta como Oficial de la clase de cuartos de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de las 1250 pesetas, intereses legales de dicha suma desde el 16 de Noviembre último y las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, imponiendo estas al ejecutado. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 3 de Febrero de 1900, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 10 de Febrero de 1900.—Ante mí, Nicolás Lopez. —V.º B.º=Cecilio del Barco.

Aranda de Duero.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de este partido, en el expediente de ejecucion de la sentencia dictada en el sumario instruido contra Filomena Tomasa Ogazon Baranda, sobre sustraccion de efectos á Antonio Maria Morón, se ha acordado citar á este último y á Pedro Parra Tristan, marido de la Filomena y cuyo actual paradero se ignora,

á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de hacer entrega al Morón de los efectos que le fueron sustraídos y al Parra de la suma de quince pesetas, producto de la venta de un pollino y otros efectos, apercibidos que deno verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero 17 de Febrero de 1900. — El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á los hermanos procesados Atanasio Minguez Reyes (mayor) y Atanasio Minguez Reyes (menor), vecinos de Torresandino, en causa que se les siguió por robo, se sacan á segunda subasta los bienes que no se han vendido en la primera y son los siguientes:

De Atanasio Minguez Reyes (mayor).

Cuatro coberteras de hierro, tasadas en 1'50 pesetas.

Dos sartenes, en 1'13.

Un par de cedazos, en 3.

Un fuelle sin cañon, en 0'38.

Un caldero, en 0'19.

Un serrucho, en 0'94.

Media docena de tenedores de alpetre, en 0'38.

Tres cucharas de madera, en 0'12.

Un cajon para sal, en 0'38.

Cuatro tablas de pino y dos banquillos, en 3.

De Atanasio Minguez Reyes (menor.)

Una hacha pequeña, tasada en 1'50 pesetas.

Una romana en 1'50.

La cuarta parte de una casa con calleja en el casco de Torresandino y su calle Empedrada, en 50.

La cuarta parte de un pajar, en id., calle de la Cerca, en 22'50.

Estas fincas pertenecen al procesado Atanasio Minguez Reyes (menor) por herencia de su padre y no las tiene inscritas en el Registro de la propiedad.

Quien quisiere hacer postura á los citados bienes puede concurrir á este Juzgado ó al municipal de Torresandino simultáneamente el dia 20 de Marzo próximo venidero y hora de las once de la mañana, que se le admitirá la que hiciere siempre que cubra las dos terceras partes de la tasacion, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que exhibir la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de lo que intente subastar, y se previene que no existiendo títulos de propiedad será de cuenta del comprador el proveerse de ellos y que el Juzgado se reserva

aprobar la subasta mas ventajosa.

Dado en Lerma á 19 de Febrero de 1900.—Antonino Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Sedano.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de concurso de acreedores que se tramita en este Juzgado de la testamentaria del mismo que fué de esta villa D. Eugenio de la Peña Varona, se embargaron entre otros los bienes siguientes:

Una heredad labrantía en término de esta villa, como todas las demás, al pago de los Lanchares, de 14 celemines, valuada en 100 pesetas.

Otra al pago de Fuentefría, de celemin y medio, en 10.

Otra en id., de 2, en 11.

Otra en id., de id., en 10.

Otra en id., de celemin y medio, en 10.

Otra en id., de 2, en 10.

Otra en el Corral, de 3, en 15.

Otra en Barrios á las Peñas de Miro, de celemin y medio, en 15.

Otra en la Muñeca, de 5, en 25.

Otra en Espino, de 2, en 10.

Otra en Paramillo, de celemin y medio, en 2.

Otra en la Serna, de 3, en 16.

Otra en el Corral, de 2, en 11.

Otra en id., de medio celemin, en 2.

Otra en id., de id., en 2.

Otra en la Posada de Terradillos, en 2.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, y las personas que quieran hacer postura á ellas acudirán á la sala audiencia de este Juzgado el dia 14 de Marzo próximo á las diez de la mañana, en cuyo dia se celebrará dicha subasta, y se les admitirá las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sedano á 21 de Febrero de 1900.—Fernando Gil Guerrero.—Por mandado de su Sría., Licenciado Mariano Adan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Retuerta.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el ejercicio de 1900 á 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldía relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 dias, debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Retuerta 21 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Joaquin Martin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cebrecos.

Alcaldia de Cardeñuela-Riopico.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Cardeñuela-Riopico 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Ambrosio Sagredo.

Alcaldia de Amusquillo (Valladolid).

Habiendo sido desempeñada la plaza de Médico titular de esta villa por espacio de diez años por Facultativo forastero, terminado que ha sido el último contrato, y deseando tener la asistencia en el pueblo, se anuncia vacante dicha plaza por término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, con la dotacion anual de 150 pesetas por la asistencia de seis familias pobres, suerte de leñas de balde y exento de pago de impuestos locales. Tambien percibirá el agraciado 180 fanegas de trigo de los demás vecinos pudientes.

Amusquillo 21 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Mariano Calleja.

Alcaldia de Merindad de Montija.

En el pueblo de Edesa, de este distrito municipal, se hallan detenidas, por estar causando daños en los sembrados, las yeguas siguientes: una de pelo cano, cerrada, con marco á fuego en la anca derecha borroso, al parecer de R y con una cria de leche; otra roja, tambien cerrada, calzada del pie y mano izquierda y las dos orejas despuntadas, y otras dos potrancas de pelo negro, de 2 y 3 años y las orejas despuntadas.

Y siendo de dueños desconocidos, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia á fin de que el que lo sea pase á recogerlas en el término

de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en dicho periódico oficial, pues pasados que sean se venderán en pública subasta.

Merindad de Montija 22 de Febrero de 1900.—El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Vigo,

Hace saber: que el dia 10 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Utensilios militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Febrero de 1900.—Alejandro Lucini.

Articulos que deben adquirirse.

Aceite de oliva.

Petróleo.

Carbon vegetal de encina, roble ó tojo.

Paja larga para relleno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en Costromorca.

Se vende un lote de rústicas y una casa que producen veinte fanegas de pan mediado al año. Informa D. Juan L. Manrique, Plaza Mayor, 57, Burgos. 1—2

Granja.

Se arrienda la titulada de la Ojuela, radicante en Barrios de Colina, de este partido judicial, con buenas habitaciones, abundante tierra de labor, prado segadero y pastos.

Informará en Burgos D. Eusebio Alvarez, Barrio-Gimeno, núm. 15, principal. 1—10

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes e inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 5

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos calle de San Juan, núm. 44, 3.ª izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos. 4

BODEGA DE CEBALLOS,

CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24, Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á 13 reales los 16 litros. Los envases son de cuenta del comprador. 15—15

La Prestacion Personal-Legislacion: resolucion de casos dudosos, formularios, etc., por B. R. Parets, Abogado.—Se vende al precio de 6 reales en la Librería de Avila é hijo, Plaza Mayor, 41, Burgos. En Santander, el autor, Colosía, 1, 2.º 9—12

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 6

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre á 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende. 5